

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-023-2019

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-023-2019 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE GAZA 1 DEL NODO VIAL EN AV. VILLARREAL TORRES Y BLVD. JUAN PABLO II, EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 24 de Julio del año 2019, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 018** de fecha 18 de Julio del 2019, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo No. 022/19 emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Julio del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1. GEMA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.

Se rechaza su propuesta toda vez que no coinciden los montos de los análisis de precios unitarios de los conceptos Nos. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 31, 32, 43, 46 y 68 con los que el licitante anotó en la Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra (Forma ECO-05) de los precios unitarios mencionados, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección 4.9.1 de las Bases de Licitación.

En el Programa y montos mensuales de obra (Forma ECO-03), propone iniciar los trabajos el día 19 de Julio, 10 días antes de la fecha establecida originalmente en las Bases de Licitación, incumpliendo con lo establecido en la Sección 2.7 "Plazo de ejecución de los trabajos" de las Bases de Licitación.

En la Carta compromiso para dar cumplimiento con lo establecido en la EP-711 (Forma TEC-07), la empresa especialista ambiental que se encargará de supervisar los trabajos correspondientes, no presenta curriculum vitae, de acuerdo como se establece en la forma mencionada, en su lugar presenta la autorización para almacenamiento de residuos peligrosos y una presentación de servicio de la empresa.

En la Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11), no presenta croquis y/o dirección de ubicación de la maquinaria propiedad del licitante, tal como se establece en la sección 6.7.2 de las Bases de Licitación.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-023-2019

2. CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V.

Se rechaza su propuesta toda vez que en la Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra (Forma ECO-05) modificó el volumen del concepto No. 32 relativo a "Demoliciones de losas de pavimento de concreto hidráulico" de 600 m3 a 60m3, representando un monto importante que el licitante no consideró en la evaluación de su propuesta.

En la carta compromiso para el correcto manejo de residuos sólidos peligrosos (Forma TEC-06) el licitante indica que los citados trabajos "No aplican" para esta obra, por lo que al no presentar la información solicitada en este documento, no cumple con lo establecido en la Sección 6.5.2 de las Bases de Licitación.

En la Carta compromiso para dar cumplimiento a lo establecido en la EP-711 (Forma TEC-07), el licitante indica que los citados trabajos "No aplican" para esta obra, por lo que al no presentar la información solicitada en este documento, no cumple con lo establecido en la Sección 6.5.2 de las Bases de Licitación.

El monto de la garantía de seriedad de la propuesta es del 2% del monto total propuesto sin incluir el IVA, en vez del 5% como se indica en la Sección 2.15.1 de las Bases de licitación.

No anexa la carta compromiso del proveedor de muros de Tierra Armada, así como la memoria de cálculo respectiva, tal como se solicita en la Especificación Particular EP-328 relativa a "Fabricación de paneles con muro de tierra armada mecánicamente estabilizada o similar".

En el análisis de precios unitarios No. 34 relativo a "Juntas de dilatación para calzada tipo CIPEC WD 80 o similar con herrajes", presenta un precio por metro lineal par la citada junta de \$1,520.00, el cual es muy inferior al precio de mercado del citado insumo, afectando la solvencia de su propuesta.

La Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 71 y 102, hace referencia a la Ley anterior, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y no a la actual que entró en vigor este año, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, por lo que el contenido de los Artículos a los que hace referencia no guardan ninguna relación con lo que se solicita en las Bases de Licitación.

El comprobante de registro ante el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) no se encuentra vigente, ya que este venció el 30 de Junio del 2018, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección 5.2.8 de las Bases de Licitación.

En el Programa y montos mensuales de obra (Forma ECO-03), propone iniciar los trabajos el día 19 de Julio, 10 días antes de la fecha establecida originalmente en las Bases de Licitación, incumpliendo con lo establecido en la Sección 2.7 "Plazo de ejecución de los trabajos" de las Bases de Licitación.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-023-2019

Presenta sin elaborar los criterios de adjudicación del contrato (Forma TEC-15). La información que el licitante debió proporcionar en el citado documento es importante para la segunda etapa de la revisión detallada por puntos.

3. URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.

Se rechaza su propuesta toda vez que en la relación de obras en vigor, el licitante manifiesta no tener ninguna, sin embargo, actualmente tiene en proceso de rescisión dos obras que llevaba a cabo con esta Dependencia relativas a la "Reconstrucción de la Carretera Álvaro Obregón- Soto Maynez, del Km. 89+000 al Km. 90+350" (Contrato No. 144-OP-0048/17-DC/OBRA) y la "Reconstrucción de la Carretera Gómez Farías- Buenaventura, tramo del Km. 164+780 al Km. 165+360 (Elevación de rasante)" (Contrato No. 144-OP-0082/17-DC/OBRA), las cuales tenían fechas de terminación del 21 de Junio del 2018 y 12 de Julio del 2018, respectivamente, presentando atrasos considerables en la ejecución de los trabajos los cuales fueron ocasionados por causas imputables al contratista. A este momento, las obras presentan avances del 50.0% y 43.7%, respectivamente.

4. COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON DYM INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Se rechaza su propuesta toda vez que en el análisis de precios unitarios No. 65 relativo a Suministro y colocación de luminario tipo Merciry CAT-87W 7500LM 300K tipo LED considera sólo la colocación del mismo, por lo que el precio unitario que presenta no es solvente y considerando que el volumen del concepto es de 67 unidades, impacta considerablemente el monto total de su propuesta.

En el análisis de precios unitarios No. 34 relativo a "Juntas de dilatación para calzada tipo CIPEC WD 80 o similar con herrajes", considera juntas de dilatación tipo T-50, en vez de las juntas solicitadas en las Bases de Licitación, por lo que el precio unitario que presenta no es solvente ya que el mismo es muy inferior al de la junta especificada.

En el Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no considera los cargos por primas de seguros de responsabilidad civil y para cumplir con lo establecido en la EP-711, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la Sección I (Generalidades) y Sección XV (Ambiental) del documento "Trabajos por ejecutar".

No presenta la tabla de cálculo de salarios reales tal como se establece en el Instructivo para la integración de precios unitarios anexo a las Bases de Licitación.

5. URBANISSA, S.A. DE C.V.

Se rechaza su propuesta toda vez que en el Programa y montos mensuales de ora (Forma ECO-03), propone iniciar los trabajos el 16 de Marzo de 2019, antes de la fecha de concurso y de la establecida originalmente en las Bases de Licitación y propone ejecutar un monto de \$1'275,889.75 sin IVA en el citado mes, incumpliendo con lo establecido en la Sección 2.7 "Plazo de Ejecución de los trabajos" de las Bases de Licitación.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-023-2019

En el análisis de precios unitarios No. 34 relativo a "Juntas de dilatación para calzada tipo CIPEC WD 80 o similar con herrajes", presenta un precio por metro lineal para la citada junta de \$3,200.00, el cual es muy inferior al precio del mercado del citado insumo, afectando la solvencia de su propuesta.

6. MANIOBRAS CONSTRUCTIVAS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCTORA NORTE-SUR, S.A. DE C.V.

PROPUESTA TÉCNICA	27.70
Calidad de obra	11.30
Capacidad del Licitante	3.60
Experiencia y Especialidad del Licitante	7.80
Cumplimiento de Contratos	5.00
SE RECHAZA SU PROPUESTA TODA VEZ QUE LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA ES INFERIOR A LOS 37.50	
TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS (P.T. + P.E.)	27.70

- Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:

1. CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON GRUPO KORAACHI, S.A. DE C.V.

PROPUESTA TÉCNICA	46.70
Calidad de obra	20.00
Capacidad del Licitante	4.00
Experiencia y Especialidad del Licitante	17.70
Cumplimiento de Contratos	5.00
PROPUESTA ECONÓMICA	49.70
Propuesta ofertada: \$45'694,617.79	
TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS (P.T. + P.E.)	96.40

2. CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.

PROPUESTA TÉCNICA	40.10
Calidad de obra	15.90
Capacidad del Licitante	3.60
Experiencia y Especialidad del Licitante	15.60
Cumplimiento de Contratos	5.00
PROPUESTA ECONÓMICA	50.00
Propuesta ofertada: \$45'416,916.78	
TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS (P.T. + P.E.)	90.10

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-023-2019

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON GRUPO KORAACHI, S.A. DE C.V.,	\$45'694,617.79 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado del análisis detallado bajo el criterio de **Puntos y Porcentajes**, la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requiriente, emitió el Dictamen Técnico No. **018**, mediante el cual propone se otorgue el contrato a la asociación de personas morales denominada **CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON GRUPO KORAACHI, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$45'694,617.79 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 79/100 M.N.)** importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de que se trata de la propuesta que obtuvo el mejor puntaje de la evaluación con una calificación de **46.70 puntos en la Evaluación Técnica y 49.70 puntos en la Evaluación Económica**, para un **Total de 96.40 puntos**, así mismo, se trata de una empresa con una amplia experiencia en la construcción de puentes, respaldada con la Sub Especialidades 115 (Puentes) y 180 (Pavimentos) en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones particulares. Los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Por otra parte, las empresas no cuentan con obras en proceso, por lo que podrán iniciar con los trabajos en la fecha indicada. Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que esta asociación es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- Se turnará el expediente al Departamento Jurídico a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-023-2019

Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.

- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
 - d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
1. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
 2. Responsable de la Evaluación de las proposiciones el Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ASISTENTES
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-023-2019

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES

**CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN
CON GRUPO KORAACHI, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.

**GEMA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCCIONES Y
MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V.

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.

**COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON DYM
INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

URBANISSA, S.A. DE C.V.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-023-2019

**MANIOBRAS CONSTRUCTIVAS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON
CONSTRUCTORA NORTE-SUR, S.A. DE C.V.**

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REPRESENTANTE
OBSERVADOR**

ARQ. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ BELTRÁN